



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA, **17 AGO 2021**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO Nº 505

VISTO: El Expte. N° 8.849-M17(I)-D-21, iniciado por la Sra. Directora de Recursos Humanos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación (fs. 1) -la cual se encuentra avalada por el Sr. Sub-Secretario de Gobierno- solicita un incremento del monto estipulado por Decreto N° 35/2020, para los beneficiarios del Programa de **Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias**, a fin de que quede el monto de la ayuda de \$ 8.500.- (pesos ocho mil quinientos) en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) y finaliza su solicitud expresando que la misma obedece a que los becarios cumplen sus prácticas en diferentes áreas del municipio de manera efectiva;

Que por Decreto N° 35/2020 -modificado por Decreto N° 42/2020- se aprueba el referido Programa **Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias**, implementado en el ámbito de la Municipalidad de Yerba Buena, por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos, destinado a jóvenes vulnerables con dificultades económicas para continuar con el cursado de sus carreras, de 18 a 26 años de edad y que residan en la ciudad de Yerba Buena – Tucumán (**Artículo 1°**); dejándose establecido que dicho Programa regirá desde el 1 de Marzo de 2.020 hasta el 31 de Octubre de 2.023 y que destinará 60 (sesenta) Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias de \$ 6.500.- (pesos seis mil quinientos) mensuales cada una, con prácticas renovables mensualmente (**Artículo 2°**), entre otras disposiciones para su implementación;

Que mediante Decreto N° 128/21 (fs. 8) se autoriza el incremento de \$ 2.000.- (pesos dos mil) en el monto de las 60 (sesenta) **Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias**, correspondientes al aludido Programa, quedando en consecuencia fijado en el monto de \$ 8.500.- (pesos ocho mil quinientos) mensuales, por cada una de las becas;

Que a fs. 2 el Sr. Secretario de Hacienda no formula objeciones para el incremento a \$ 10.000.- (pesos diez mil) del monto mensual estipulado para los beneficiarios del Programa de **Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias**;

Que a fs. 3 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputará la erogación que nos ocupa y a fs. 3 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones al respecto y dándole continuidad a lo tramitado;

Que, en base a lo actuado, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 4 emite su dictamen, en el que indica que es aplicable al caso lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, en su Artículo N° 47, inciso 24) y aconseja hacer lugar a lo solicitado a fs. 1;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Gobierno a fs. 9 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 590/02 y N° 112/06,



Municipalidad de
Yerba Buena

Tucumán

DECRETO Nº 505

17 AGO 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE POR AUTORIZADO el incremento de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos) en el monto de las 60 (sesenta) *Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias* correspondientes al Programa aprobado por Decreto N° 035/20 y su modificatorio, Decreto N° 042/20, a partir del 01/08/2021; en consecuencia queda fijado el monto de \$ 10.000.- (pesos diez mil) mensuales, para cada una de dichas becas, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en la Partida Presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente informada por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-

KPS	

C.P.N. HERMAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Lic. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA